



Buta Ranquil 11 de diciembre de 2020

NOTA N° 497

REF: S/ Autorización Personal Eventual Psicólogo / Hospital Buta Ranquil-

A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MERCEDEZ CLOSS

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de elevar para su autorización, conocimiento y difusión, la presente convocatoria de postulantes interesados en dar cobertura como Personal Eventual en el Hospital de Área Buta Ranquil al puesto Psicólogo – (PF1) La convocatoria surge con motivo de cubrir una licencia por art 58b justificada del personal.

Dicha convocatoria tendrá validez 12 meses

1) NOMBRE DEL CARGO “Profesional Psicólogo (PIP) ”

2) OBJETIVO DEL CARGO

Abordar y resolver los problemas sociales de la salud y brindar atención profesional desde el abordaje de la problemática social

3) PRINCIPALES FUNCIONES DEL PUESTO

- Desarrollar la tarea diaria desde una perspectiva interdisciplinaria e interinstitucional, con una amplia disposición al trabajo en equipo.
- Orientar, capacitar, informar a los pacientes, familiares y comunidad en general, en aspectos relativo al proceso salud/ enfermedad como agentes de prevención, promoción y recuperación de la salud.
- Realizar abordaje profesional a nivel individual, familiar, grupal y/o comunitario con los diferentes grupos etareos.
- Fomentar redes de apoyo social e institucional para fortalecer la función de la familia en la proyección y promoción de la salud.
- Desarrollar acciones para la promoción de la salud mental encuadrado en la complejidad hospitalaria.
- Brindar respuestas apropiadas ante la demanda de los que requieran atención en el servicio de salud mental.



4) MODALIDAD CONTRACTUAL

- Personal eventual (Capítulo 2 – Artículo 25º Convenio Colectivo de Trabajo del Sistema Público de Salud) “Aquel trabajador que sea convocado para cubrir ausencias justificadas y prolongadas de un trabajador convenionado, cumplirá funciones hasta el reintegro de su titular y tendrá un plazo de contrato de 12 (doce) meses como máximo”

- 40 horas semanales, S/ condiciones establecidas en CCT Ley 3118 para Agrupamiento – PF1.

- Código PIP

5) REQUISITOS ESPECIFICOS

* Cumplir los requisitos establecidos en el Título II -capítulo I - artículo 17º - Ingreso - incisos b); c) y d), y no estar comprendido en ninguno de los impedimentos mencionados en el mismo artículo del Convenio Colectivo de Trabajo Vigente (Ley 3118).-

* Poseer Título de Psicólogo o Licenciado en Psicología, expedido por Establecimientos Educativos Públicos o Privados avalados por Ministerio de Educación provincial o Nacional. (excluyente)

* Matrícula del Consejo Profesional de Psicólogos de la Provincia de Neuquén. Excluyente

* Cursos y Capacitaciones a fines. (Preferentemente)

* Edad 40 años (excluyente)

* Disponibilidad para la cobertura según necesidad del servicio.

6) DOCUMENTACION A PRESENTAR

1) Nota solicitando la participación para el ingreso como personal eventual, especificando los motivos que lo impulsan a concursar este puesto.

2) Currículum vitae con antecedentes educacionales y / laborales, ambos en caso de tenerlos.

3) Declaración Jurada que deje constancia que el Postulante no está comprendido en los impedimentos señalados en el Artículo 17º del Convenio Colectivo de Trabajo (Anexo I).



- 4) Fotocopia de Título, ambos lados, extendido por ente educativo reconocido público o privado. (Excluyente)
- 5) Fotocopia de matrícula (Excluyente)
- 6) Fotocopia de D.N.I. (anverso y reverso)
- 7) Constancia de CUIL (www.anses.com.ar).
- 8) Constancia de votos emitidos en el último año electoral; en caso de no tenerlos constancia de junta electoral o entidad pertinente (www.electoral.gob.ar).
- 9) Certificado de registro de deudores alimentarios (w2.neuquen.gov.ar/noticias_breves/7551-registro-de-deudores-alimentarios-morosos).
- 10) Toda la documentación será presentada por correo electrónico, en un solo archivo formato pdf.

IMPORTANTE;

Consignar claramente en la solicitud; dirección de mail o teléfono de contacto

Transcurridos 10 (diez) hábiles de finalizada la presente selección, se procederá a destruir la documentación presentada, si la misma no es retirada por sus titulares.

7) PERIODO DE INSCRIPCION

La inscripción se realizará presentando la documentación requerida desde **el 14 Y 15 de diciembre, vía email a rrhhbutaranquil@hotmail.com** manifestando nombre, apellido y para que llamado a personal eventual se presenta, en el área de Recursos Humanos de Hospital Buta Ranquil .

8) VERIFICACION DE DOCUMENTACION Y ENTREVISTAS

La verificación de la documentación y valoración del currículum presentados se realizará el día **17 de diciembre de 2020 en Hospital Buta Ranquil** . Se confeccionará un acta donde constará la nómina de postulantes habilitados, condicionales e inhabilitados para continuar en el proceso de selección, comunicando a los interesados mediante comunicación telefónica, ese mismo día de la valoración de la documentación presentada por los postulantes. Cada uno deberá dejar un número de contacto para la información pertinente a tal fin, de no ser así no podrá ser notificado por esa vía.



GOBIERNO
DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN
Ministerio de Salud

SUBSECRETARIA DE SALUD
HOSPITAL BUTA RANQUIL
ZONA SANITARIA III

Todos los días, toda la vida

Las entrevistas se realizarán de manera virtual por la aplicación Zoom el día **21 de diciembre de 2020**

El jurado designado para tal fin será conformado de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 1 de la Dirección Provincial de RRHH de la Subsecretaría de Salud.




Bica. Vallejo Marcelo
Director
Hospital Buta Ranquil



NOTA N° _____/20
ZONA SANITARIA III

Anexo I

DDJJ: Art. N° 17 – Convenio Colectivo de Trabajo – Salud Publica Neuquén

Dejo constancia que no me encuentro comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en el Artículo 17º del Convenio Colectivo de Trabajo del Sistema Público de Salud de Neuquén, previa lectura del mismo.

Firma.....
Apellido y Nombres
D.N.I N°.....
Fecha...../...../.....

ARTICULO 17º: Ingreso. CCT:

El ingreso al "SPPS", será mediante Régimen de Concurso.

El ingreso estará sujeto a previa acreditación de las siguientes condiciones mínimas:

- a) Existencia previa de la vacante.
- b) Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado y tener no menos de dieciocho (18) años de Edad.
- c) Poseer aptitud adecuada y probada idoneidad para la función desarrollar, que se acreditará mediante el régimen de concursos, que aseguren los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y de trato, ene! acceso a la función pública.
- d) Aptitud psicofísica para la prestación en el cargo o función.
Sin perjuicio de lo establecido en los incisos anteriores, no podrán ingresar a la "SPPS".
 - a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.
 - b) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos durante el tiempo de la inhabilitación.
 - c) El sancionado con exoneración o cesantía en la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en tanto no sea rehabilitado conforme la Normativa vigente.
 - d) Las personas jubiladas, retiradas o que se encuentren comprendidos en periodo de veda por retiros voluntarios o cesaciones por las causas comprendidas en el Artículo 111° del EPCAPP
 - e) El que tenga la edad prevista en la Ley Provisional para acceder al beneficio de la jubilación.



f) Los que hayan sido condenados por delitos de lesa humanidad o hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático.

g) El fallido o concursado civilmente, hasta que obtenga su rehabilitación judicial.

h) El que tuviera actuación pública contraria a los principios de la libertad y de la democracia, de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional y Provincial, y él que atente contra el respeto a las instituciones fundamentales de la Nación Argentina.

Las designaciones efectuadas en violación a lo dispuesto, deberán ser declaradas nulas, cualquiera sea el tiempo transcurrido.

Asimismo, el personal excluido y/o no alcanzado, no podrán ingresar como personal convenionado del "SPPS" por nombramiento directo, debiendo en todos los casos y sin excepciones, cumplimentar el régimen de concursos.

